

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00985-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BEATRIZ HELENA GONZALEZ GAVIRIA y en contra de ZULEIMA SUAREZ BERNAL y JHON FREDY GONZALEZ GAVIRIA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte (\$44.880.000,00) por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.
- 1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el 16 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual, sin que supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA YILENNY GONZALEZ LEON, identificada con C.C. No. 1.014.197.019 y T.P. 256.331 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.161 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz